

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo diez de dos mil veintiuno

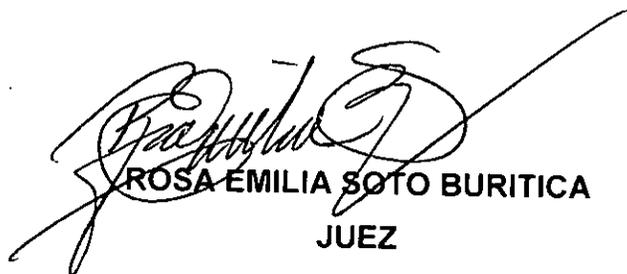
Radicado 2016-00878-01

Se acepta la sustitución que del poder hace el abogado promotor de la causa en el abogado EDER ALBERTO TORO RIVERA con T.P. 97.118 C.S.J., a quien se le reconoce personería en la forma y términos del mandato inicialmente conferido.

En virtud que el juicio de indignidad para suceder con radicado 2016-01484, que este Despacho conoció, y que involucra a dos (2) de los herederos, por cuya causa fue suspendida la partición, tuvo decisión de primera y segunda instancia con resultado favorable a la parte demandada, se ordena levantar la suspensión de la partición en este asunto, por haberse cumplido la condición que la ocasionó.

En firme esta decisión, entraremos a ocuparnos del trabajo de partición y adjudicación presentado por los abogados de la totalidad de herederos.

NOTIFIQUESE,



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ